



Gobierno Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco 2015 – 2018 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

I.- NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL Y REPRESENTANTE DE "EL PRESTATARIO":



	MARCINI SE	seriates)	NEWSON)	Market and County of the 175		•
Escritura Pública No.	ica No de fecha _	Folio	Folio Registral ComercialR.P.	P.P. de Ciudad		
II FECHA DE	II FECHA DE NACIMIENTO Ó CONSTITUTICIÓN	966			REC SEUM GG1104 KUR	Kun
TIPO DE EVENTO	0	DOMICILIO PARTICU	HAR CALLE REGERSION 7	NO. II	INT. 118	
SOCIAL () LU	SOCIAL () LUCRATIVO (>) OFICIAL ()	COLONIA CENT RO	520			
OTRO:		TELÉFONO 341	TELÉFONO 3414/36680 CORREO ELECTRÓNICO	CTRÓNICO		
III VIGENCIA Y COSTO	COSTO		COSTO X T/E \$ 794 00	+ IVA	Forma de Pago: Mensual (*) Por Evento ()	
DEL <u>63</u> 3	DIC, 2016 AL 31 DIG	2016	TOTAL CON 16% IVA \$ 9, 164.64		Exento() Fechas: 5, 10 17 29	30
IV SERVICIO	IV SERVICIOS , HORARIOS Y LUGAR :				na nasangan makamatan dalamatan dalamatan da saman a mayan da matana da saman da saman da saman da saman da sa Manana da saman da s	
Elementos Contratados	Turnos Diarios y/o Jornadas L N	M M J V S D	LUGAR DONDE SE PRESTARAN LOS SERVICIOS:	WELLOW WIT	E VA	
	1º de 00:01horas a las 06:00horas		NO. 12 INTR, ENTRE LAS CALLES. GUETLAGOLO Y CONST.	16 market	CONST. Y CONONIESTE	
	2º de 06:01horas a las 12:00horas		the section of last countries of the property of the party of the part	CONTRACTOR AND	10000	
	3º de 12:01horas a las 18:00horas		COLONIA: CEXTA	S	SECTOR_	
	4º de 18:01horas a las 00:00horas					
Total ,	10 7/63		SUPERFICIE APROXIMADA:	AFORO APROXIMADO:	ROXIMADO:	
Enteradas:"L	S RARTES", del contenido de su clausu	ilado contenido al re	Enteradas:"LAS RARTES", del contenido de su clausulado contenido al reverso del presente documento, alcançes y efectos legales, lo firman a continuación:	esy efectos legale	s, lo firman a continuación:	Į
Sources	GOBIERNO MUNICIPA	L DE ZAPOTLÁN EL GR	GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO "EL PRESTADOR"		"EL PRESTATARIO"	
TO COM	N'A'	/) () () () () () () () () () (学がら		
S ES CARRES	4	1	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	Se Common of the		

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 02 de 🕥 🕻

LIC. PÁÝIÓ SALDAÑA SANCHEZ Director de Seguridad Pública Municipal

MTRO, CARLOS AGUSTÍN DE LA FUÉNTE GUTIÉRREZ

L'Encargado de la Hacienda Municipal

de 2016.

Síndico Municipal

EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTIÁN EL GRANDE, JALISCO, EN LA FECHA QUE SE SEÑALA AL FRENTE DEL PRESENTE DOCUMENTO, ANTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTIÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO SEGÚN SU ORDEN: SU SÍNDICO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, QUE SUSCRIBEN AL FRENTE RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", AL MISMO TIEMPO COMPARECE Y SUSCRIBE EL CIUDADANO CUYO NOMBRE SE SEÑALA EN EL PUNTO NÚMERO I AL FERNTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO", ACORDANDO DESDE ESTOS MOMENTOS QUE EN LO SUCESIVO CUANDO SE MENCIONEN A LOS "PUNTOS" SE ENTENDERÁN LOS CONTENIDOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DECLARACIONES Y FUNDAMENTOS:

intervención, así mismo que dentro de los servicios públicos que el municipio presta se encuentra el de seguridad pública y que contara con una policia preventiva al mando del Ejecutivo Municipal. Señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62, Colonia de Jalisco; 1, 2, 4 apartado 125, 37 fracciones X, 38 fracción VI, 47, 52, 94 fracción IX, 101 y102 de la Ley del Gobierno y la Administración 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79 fracción IX, 86 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Centro, en el interior de la Presidencia Municipal de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco como una obligación del Síndico representar al Municipio en los Convenios que celebre y en todo acto que el ayuntamiento le instruya su Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Ayuntamiento, así mismo se establece l. EL PRESTADORes un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21,

II.- "EL Prestatario", Declara bajo protesta de decir vendad, quees de nacionalidad mexicana, mayor de edad, sus generales, datos personales y/o Constitutivos y de representación son los que se anotaron en el anverso del presente documento en los puntos romanos número I y II por lo que los reconoce y ratifica firmando al calce del presente documento para todos los efectos legales a que haya lugar. Que señala como su domicilio para los efectos legales el que quedo anotado en el punto II del frente, para los efectos legales.

III.- Declaraciones Las Partes, Cuando en el texto del clausulado se refiera a los PUNTOS, se entenderán los señalados con números romanos al siguientes: anverso de este documento, así también que de forma voluntaria y así convenir a sus intereses, deciden celebrar el presente contrato bajo las

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO, "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL PRESTATARIO" el servicio vigilancia, sin portación de armamento a través de los elementos que determine la corporación de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para que cubra el servicio en las instalaciones descritas

su encomienda a través de su superior siempre que se encuentren previstas en la normatividad municipal aplicable. Realizar rondines, Vigilar las instalaciones acceso y salidas del inmueble, así como las áreas de estacionamientos, estar en comunicación a través de los radios oficiales con las unidades de sector respectivo, pedir apoyo en caso de eventualidades o siniestros de riesgo y todas aquellas inherentes a de vigilancia, por lo que los elementos de policía tendrán las siguientes atribuciones: Los servicios preponderantemente son preventivos y tienen como fin salvaguardar el orden e integridad de las personas y su patrimonio, el respeto a las leyes y a las buenas costumbres, debiendo vigilar que se realicen de forma normal las actividades y eventos que se realicen en el lugar objeto

SEGUNDA.- "EL PRESTATARIO" está de acuerdo en contratar el servicio de vigilancia de al menos un elemento por cada 100 asistentes por tumo, para lo cual será considerado el aforo del inmueble en tratándose de evento con asistencia colectiva o masiva como eventos musicales, deportivos,

Con base a lo anterior "EL PRESTATARIO" a través de este medio contrata los servicios del número de elementos, tumos y días que se señalan en el punto IV cuatro romano del anverso y el anexo único, quedando establecido de que no se variarian ni se fraccionaran los horarioss Para el caso de instalaciones como empresas y comercios de asistencia continua y recurrente, se obliga a contratar al menos un elemento de acuerdo a la superficie como mercados, negociaciones, talleres y otros de perecida naturaleza, que no tenga asistencia colectiva masiva, deberá ser al menos un oficial por cada 5000 metros cuadrados por turno.

de policia comisionados al servicio, se encuentren obligados a prestar servicios en lugares diversos no pactados, en consecuencia dicho personal tendrá prohibido realizar actividades ajenas a la vigilancia TERCERA.- El lugar donde será prestado el servicio por "EL PRESTADOR" a "EL PRESTATARIO" será en el immueble que se describe en el punto IV romano, por lo que los servicios serán prestados exclusivamente en el interior de las instalaciones y por ninguna azon se entenderá que los elementos

Se establece por las partes que para el caso de retraso en el pago mensual, se suspenderá el servicio de inmediato sin más trámite por parte de "EL PRESTADOR". CUARTA. - "EL PRESTATARIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" dentro de los primeros diez dias del mes en turno o en el caso de pago por evento al menos 5 dias previos, los servicios contratados de acuerdo a la fracción III del artículo 9 de Ley de Ingresos Municipales correspondiente al año del 2016, la cantidad señalada en el punto III tres romano del frente, por cada elemento y turno contratado, que multiplicado por el número de dias calendario resultara la cantidad total a enterar el pago en las ventanillas de la Hacienda Municipal, quien expedirá el recibo oficial respectivo.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para la prestación del servicio, será la que se señala en el punto III tres romano del anverso; por lo que en caso de continuidad las partes deberán refrendar su contrato al término de éste, entendiéndose que la falta de pago de las mensualidades previstas en la cláusula segunda, constituye una causal de resolución conforme a lo previsto en los artículos 1783, 1784 y relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, sin responsabilidad para EL PRESTADOR, por lo que cualquier adeudo existente constituía un crédito fiscal y EL PRESTADOR dará

SEXTA.- Los elementos de Seguridad Pública comisionados y asignados a la prestación del servicio de vigilancia contratado, tienen prohibido en su tumo respectivo:

- Abandonar el área de asignación, salvo para retirarse con la anuencia de el Prestatario y previo aviso a su unidad de Sector;
- Realizar detenciones o retenciones de personas sin causa justificada.
- Continuar el servicio fuera del horario que le fue asignado sin la autorización de su superior jerárquico
- Realizar actividades ajenas como por ejemplo, de recepción, limpieza, estafeta, servir el café, estacionar vehículos, revisión Recibir dadivas, propinas, remuneraciones o cualquier otra prestación o contraprestación adicional o ajena a su pago salarial
- Realizar actividades para desalojar o retirar a los usuarios, clientes, o cualquier asistente con motivo de cierre
- Realizar actividades de recepción de boletos de ingreso, invitaciones, o actividades similares
- Acatar órdenes de terceros ajenos a la Dirección de Seguridad Pública municipal.
- Todas aquellas que sean ajenas a la vigilancia.

Así también le proporcionara espacio físico que sea considerado como centro de control y vigilancia para resguardo de las inclemencias del tiempo, servicio sanitario, y en su caso las llaves que se consideren necesarias SÉPTIMA.- "EL PRESTATARIO", deberá proporcionar a los elementos de vigilancia, todas las recomendaciones e información necesarias para la mejor prestación del servicio, mostrándole el área de control y vigilancia a cubrir, el medio de comunicación necesarios para su localización en caso necesario y toda la información que sea necesaria para el buen desempeño del encargo.

OCTAVA.- Atentos a la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la relación jurídica entre los elementos de la operativos de la corporación de seguridad pública y "EL PRESTADOR" es de carácter administrativo, por lo que los elementos de que disponga la Dirección de Seguridad Pública Municipal para la prestación del servicio que aquí se contrata, es y será en todo tiempo responsabilidad de éste y de ninguna forma se considera patrón sustituto a "EL PRESTATARIO", librándose de cualquier pago u obligación laboral sobre los elementos de vigilancia de referencia

La responsabilidad por hechos u omisiones que derive de sus respectivos dependientes, las partes las asumen respectivamente.

En el caso de cambio de domicilio de alguna de las partes, mientras no se notifiquen por escrito a la parte contraria el nuevo domicilio, cualesquier comunicación continuara efectuándose en el mismo domicilio NOVENA.- Las partes designan como domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones, los señalados tanto en los puntos I y II del anverso, como en sus respectivas declaraciones en el presente contrato

Para el caso de que no llegasen a un acuerdo, "LA PARTES", se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Décimo Cuarto Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con sede en esta ciudad, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les llegue a DECIMA.- Para los efectos del presente Acuerdo de Voluntades tiene aplicación el Título Décimo Capítulo I, artículos del 2254 al 2274 del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que todo lo no previsto en el presente contrato en cuanto a la interpretación y cumplimiento "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo con apoyo en la citada Ley, así como la Ley de Justicia Administrativa y la Ley del procedimiento Administrativo, leyes todas del Estado de Jalisco

Enteradas "LAS PARTES", del contenido, alcance y efectos legales del presente contrato, lo firman al frente.

Ä



OP /017458

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL. MZG-850101-2NA

ro C.P. 49000 Cludad Guzmán, Jal.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

HACIENDA MUNICIPAL

RECIBO OFICIAL DE PAGO
No. 18 - 002/119
OIROS DIVERSOS

FOLIO

No. de Ticket para Factura IVA TRASLADADO CD. GUZMAN, JAL 49000 CENTRO REFORMA 122 SEVM-881124-KV2 CONTRIBUYENTE
SERGATOS VENEGAS MARCIA STRANGE DRIVING TANCH CONCEPTOS DE PAGO Zapotlan el 14-023-2016-48-402008-0308 en: https://www.emoress.mx/cfdizagothan Tac Henda Municipal . 20% CANTIDAD DE DICIEMBRE DEL 2018 PARA SUPER MIREFORMA.. LOS DIAS 3. 10. 17. 24 Y 3 PAGO DE 10 ELEMENTOS DE SEGURIDAD FUBLICA 2 \$1,264.64 IMPORTE 新,254.64

0

64

("NUEVE MIL CIENTO SESENTA OCHO PESOS GATILIO M.N.)

EL PRESENTE PAGO NO LIBERA AL CONTRIBUYENTE DE ADEUDOS ANTERIORES

TOTAL

